



Factura: 003-004-000003609



20171901003P00706

NOTARIO(A) VICTOR HUGO LEON BRAVO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON ZAMORA
EXTRACTO

Escritura N°:	20171901003P00706						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE JUNIO DEL 2017, (17:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	OCAMPO MENDOZA MARTHA JUDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900340603	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORDÓÑEZ OCAMPO NANCY PAHOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900378553	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CAMPOVERDE CELI DIEGO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103348965	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ZAMORA CHINCHIPE		ZAMORA			ZAMORA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA PAHODIMAR CÍA. LTDA							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 450.00							

NOTARIO(A) VICTOR HUGO LEON BRAVO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN ZAMORA



VLB

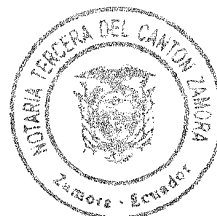
COPIA

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2017	19	01	03	P00706

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA PAHODIMAR CÍA. LTDA.**

**OTORGA: MARTHA JUDITH OCAMPO MENDOZA, NANCY PAHOLA
ORDOÑEZ OCAMPO Y DIEGO ANDRÉS CAMPOVERDE CELI.-**

CUANTIA: \$ 450,00 USD



Otorgué dos testimonios.-

En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora

Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy lunes veintiséis de junio
del año dos mil diecisiete; ante mí, Doctor Víctor Hugo León Bravo,
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON ZAMORA; comparecen los
señores: **MARTHA JUDITH OCAMPO MENDOZA**, de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, con domicilio en la
ciudad de Zamora, calles Avenida. Héroes de Paquisha, teléfono:
072607186, correo electrónico: omarthajudith@yahoo.com, cantón Zamora,
provincia de Zamora Chinchipe; **NANCY PAHOLA ORDOÑEZ OCAMPO**, de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, con

10/07/17 2.1.1
N° TRAMITE: 44119-0041-17
DOCUMENTO: Escritura



domicilio en la ciudad de Zamora, calles Avenida. Héroes de Paquisha, teléfono: 072608017, correo electrónico: nancypahola1984@gmail.com cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe; y **DIEGO ANDRÉS CAMPOVERDE CELI**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Zamora, calles: Avenida del Ejército, teléfono: 072607202, 0999630584, correo electrónico: distribuidoradicavi@hotmail.com, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe; los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse cual en derecho se requiere, sin prohibición para establecer esta clase de asociaciones, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo díguese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **"COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA PAHODIMAR CÍA. LTDA."**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura de constitución de compañía, los señores: **Uno)** Martha Judith Ocampo Mendoza, con cédula de identidad número uno nueve cero cero tres cuatro cero seis cero guión tres, casada; **Dos)** Nancy Pahola Ordoñez Ocampo, con cédula de identidad número uno nueve cero cero tres siete ocho cinco cinco guión tres, soltera; y, **Tres)** Diego Andrés Campoverde Celi, con cédula número uno uno cero tres tres cuatro ocho nueve seis guión cinco, casado; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja, mayores de



edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, libre y voluntariamente.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **"COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA PAHODIMAR CÍA. LTDA."**, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA PAHODIMAR CÍA. LTDA."**- **CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-** **ARTÍCULO UNO.-** La Compañía llevará el nombre de **"COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA PAHODIMAR CÍA. LTDA."**- **ARTÍCULO DOS.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Zamora; pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRES.-** La compañía tiene como objeto social principal: Importación, elaboración, comercialización, almacenamiento, transporte y distribución al por mayor o menor de derivados de hidrocarburos, aceites grasas, lubricantes y demás productos conexos en todas sus fases y sus actividades vinculadas.- **ARTÍCULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la



Junta General de Socios, en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.-

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO CINCO.- El

capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES, 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$

450.00 USD), dividido en cuatrocientas cincuenta participaciones de un dólar de valor nominal cada una, las mismas que estarán representadas por el

certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos

Estatutos, certificado que estará firmado por el Gerente General y por el

Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO SEIS.-** La Compañía puede

aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con

el consentimiento de la mayoría de las partes del capital social presente en

la sesión, y en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir

el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en

contrario de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de

capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará

de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de

créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la

reserva, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la

reglamentación pertinente o por los demás medios previstos en la Ley.-

ARTÍCULO OCHO.- La reducción del capital se registrará por lo previsto en la

Ley de Compañías, y en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas

a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte



de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.-

ARTÍCULO NUEVE.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaria en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía.- Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción, se suscribirán los talonarios.- **ARTÍCULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la Compañía.- **ARTÍCULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley . Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios.- En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.-



ARTÍCULO DOCE.- Las participaciones de los socios en ésta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRECE.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas .- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-** **ARTÍCULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a).- Las que señala la Ley de Compañías; b).- Cumplir los deberes que les impone el presente contrato social; y c).- Los demás que se establecieren legalmente.- **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a).- Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o a un extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder.- Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá los siguientes derechos: a).- A un voto; b).- A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c).- A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; y, d).- Los demás derechos previstos en la Ley y este contrato social.- **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** Las responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL**



GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO

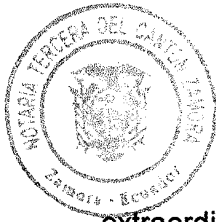
DIEISCISIETE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y la Administración se ejerce por medio de los siguientes órganos: el Presidente y el Gerente General.

Sección uno.- De la Junta General de Socios.- ARTÍCULO DIECIOCHO.-

INTEGRACIÓN DE LA JUNTA: La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.-

ARTÍCULO DIECINUEVE.- CLASES DE JUNTAS: Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se celebrarán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTÍCULO VEINTE.- ÉPOCA DE**

REUNIÓN Y ASUNTOS A TRATARSE EN LAS JUNTAS: Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y , las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general, tanto ordinarias como



extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios o a su vez, por la prensa, con ocho días por lo menos de anticipación, al señalado para la sesión de Junta. Igualmente el Presidente podrá convocar a Junta General de Socios, a pedido del o de los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los asuntos que se indiquen en su petición. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la ley. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días, de la fecha fijada para la primera reunión.- **ARTÍCULO VEINTIDOS.- QUÓRUM:** El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria, será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.- La sesión no podrá instalarse ni continuar válidamente, sin el quórum establecido.- **ARTÍCULO VEINTITRES.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**



VEINTICUATRO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta General de Socios, tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone esté Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.-**

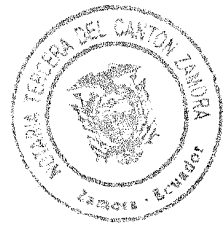
PRESIDENCIA DE LA JUNTA: Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por quien designe la Junta en mención. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, a su falta, la junta elija en cada caso.- **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-**

ACTAS: Las actas de las sesiones de Junta General de Socios, podrán llevarse a computadora con el archivo digital respectivo, así como también, en hojas debidamente foliadas y autenticadas por la firma del Presidente y Secretario cada una y ser asentadas en un Libro de Archivo designado para el efecto.- De cada sesión de junta se formará un expediente, el mismo que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido efectuada legalmente, así como de todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes, se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, emitido por la Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a).- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la



prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b).- Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones, resolver sobre sus excusas o renunciaciones y removerlos, por causas debidamente justificadas; c).- Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores, d).- Resolver sobre la forma de reparto de las utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f).- Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g).- Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h).- Interpretar con el carácter de obligatorio, los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i).- Aprobar los reglamentos de la Compañía; j).- Aprobar anualmente los presupuestos de la Compañía, tanto operacional como de inversiones. k).- Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; l).- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente, y la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicios de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, m).- Las demás que señale la Ley de Compañías y éste Estatuto.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- VIGENCIA DE LAS**



RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias, desde el momento que son tomadas válidamente.- **Sección**

Dos.- Del Presidente.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DEL PRESIDENTE: El

Presidente será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente elegido. Puede ser

socio o no.- **ARTÍCULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:

a).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de éste Estatuto, de

los Reglamentos y las decisiones de la Junta General de Socios; b).-

Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios, en forma

conjunta o por separado, con el Gerente General, así como suscribir las actas

de las sesiones de este organismo; c).- Autorizar al Gerente General el

otorgamiento o celebración de actos y contratos, según la cuantía que fije la

Junta General de Socios y sin perjuicio a lo dispuesto en el Artículo. 12 de la

Ley de Compañías ; **(d).** Subrogar al Gerente General de la Compañía, ante

su ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones de éste

conservando las propias, hasta que la Junta General de Socios designe al

sucesor y se haya inscrito su nombramiento en el Registro Mercantil; e).-

Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre

los mismos; f).- Coordinar las actividades y funciones de los diversos órganos

de la compañía; g).- Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; h).-

Resolver las observaciones, peticiones y reclamos de los socios, interpuestos

a la Compañía por los canales administrativos; i).- Fijar la clase y monto de



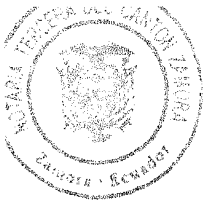
las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores, calificar esas fianzas, aceptarlas y ordenar su cancelación cuando llegue el caso; j).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento o celebración de actos y contratos, según la cuantía que fije la Junta General de Socios y sin perjuicio a lo dispuesto en el Artículo. 12 de la Ley de Compañías y, k).- Los demás que señale la Ley, los Reglamentos, este Estatuto y la Junta General de Socios de la Compañía.-**Sección Tres.- Del Gerente General.-**

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DEL GERENTE GERERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Puede ser socio o no.-

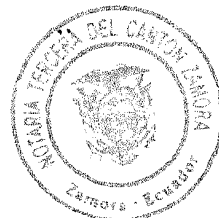
ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a).- Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b).- Administrar la compañía, sus bienes y sus pertenencias, en tal sentido estableciendo las políticas y los sistemas operativos con las más altas facultades; c).- Conducir y dirigir la gestión económica, financiera y administrativa de la Compañía; d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e).- Designar a los empleados y obreros de la Compañía; f).- Realizar los pagos correspondientes al giro ordinario de la Compañía, bajo su responsabilidad personal, así como efectuar las inversiones de la misma, hasta por el monto para el que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios; g).- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones



sobre el mismo; h).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación, en el Registro Mercantil; i).- Llevar bajo su responsabilidad, el libro de actas y expedientes de las sesiones de Junta General Socios, el libro de socios y participaciones y los demás libros señalados en la Ley de Compañías; j).- Manejar las cuentas bancarias de la Compañía, conjuntamente con el Presidente de la misma; k).- Presentar anualmente a la Junta General de Socios, el informe sobre el desenvolvimiento de la Compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico; l).- Presentar a la Junta General de Socios, el proyecto de presupuestos anuales, tanto de operaciones, cuanto de inversiones; m).- Velar porque la Compañía cumpla su objeto social y se enmarque en las disposiciones legales vigentes, en este Estatuto y en las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios.- **Sección Cuatro.- CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- En lo que se refiere a auditoría externa se estará a los que dispone la Ley.- **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regula por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento



sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios.- **CLAÚSULA CUARTA.- DECLARACIONES.- 4.1.-** Los socios constituyentes de la presente Compañía, de conformidad a lo previsto en el Artículo. 103 de la Ley de Compañías, bajo juramento declaran que el capital social de la compañía que constituyen, es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100 DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US \$ 450,00 USD), pagado en numerario, que será depositado en una institución del sistema financiero que opere en la ciudad de Zamora, que constituye el domicilio de la compañía, capital que está dividido en seiscientas participaciones de UN DÓLAR 00/100 DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una, que se encuentran íntegramente suscrito y pagado por los socios de la compañía, de la siguiente manera: el socio **Martha Judith Ocampo Mendoza**, suscribe CIENTO CINCUENTA (150) PARTICIPACIONES, por el valor de Un 00/100 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) cada una, que equivalen a Ciento cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 150,00 USD), capital que será pagado en numerario en su totalidad; el socio **Nancy Pahola Ordoñez Ocampo**, suscribe CIENTOS CINCUENTA (150)



PARTICIPACIONES, por el valor de Un 00/100 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) cada una, que equivalen a Ciento cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 150,00 USD), capital que será pagado en numerario en su totalidad; el socio **Diego Andrés Campoverde Celi**, suscribe CIENTOS CINCUETA (150) PARTICIPACIONES, por el valor de Un 00/100 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) cada una, que equivalen a Ciento cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 150,00 USD), capital que será pagado en numerario en su totalidad.-

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
"COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA PAHODIMAR CÍA. LTDA."**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO (\$)	PARTICIPACIONES
Martha Judith Ocampo Mendoza	150.00	150,00	150.00
Nancy Pahola Ordoñez Ocampo	150.00	150.00	150.00
Diego Andrés Campoverde Celi	150.00	150.00	150.00
TOTAL	450.00	450.00	450.00

CLÁUSULA QUINTA.- 5.1 DECLARACIÓN JURADA.- Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria del domicilio de la compañía, en caso de que las aportaciones sean en numerario; así mismo declaran que designan como Presidente de la Compañía al señor **Diego Andrés Campoverde Celi**; y, como Gerente General de la Compañía a **Nancy Pahola Ordoñez Ocampo**, los mismos que durarán en sus funciones dos años; pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- El Gerente de la compañía ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y el Presidente lo subrogará en caso de falta, ausencia o impedimento. **5.2** Autorizamos al Doctor. Marlon Gastón Calopiña Calva, para que a nuestro nombre y representación realice todas las gestiones y suscriba cualquier documento necesario para obtener la aprobación definitiva e inscripción de este contrato.- Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario, se servirá insertar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor. Marlon Gaston Calopiña Calva. Matrícula Número. 11 - 2006 – 67, Foro de Abogados de Loja.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1900340603

Nombres del ciudadano: OCAMPO MENDOZA MARTHA JUDITH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 27 DE DICIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONTAÑO TOLEDO GEOVANNY IVAN

Fecha de Matrimonio: 22 DE MAYO DE 2001

Nombres del padre: -----

Nombres de la madre: OCAMPO MENDOZA ROSA MARGARITA

Fecha de expedición: 30 DE MARZO DE 2012

Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MARJHURI NADINE NUÑEZ ENCALADA - ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 3 - ZAMORA CHINCHIPE - ZAMORA

Nº de certificado: 175-033-11153



175-033-11153

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1900378553

Nombres del ciudadano: ORDOÑEZ OCAMPO NANCY PAHOLA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ZAMORA CHINCHIP/ZAMORA/ZAMORA

Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CONTAB.Y AUDITOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ORDOÑEZ VALAREZO OCTAVIO SANTOS

Nombres de la madre: OCAMPO MENDOZA ROSA MARGARITA

Fecha de expedición: 5 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2017

Emissor: MARJHURI NADINE NUÑEZ ENCALADA - ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 3 - ZAMORA CHINCHIPE - ZAMORA

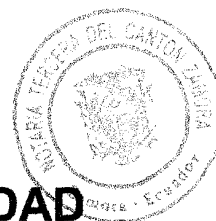
N° de certificado: 172-033-11201



172-033-11201

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1103348965

Nombres del ciudadano: CAMPOVERDE CELI DIEGO ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 24 DE NOVIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VIVANCO AGUILAR GINA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 4 DE MAYO DE 2000

Nombres del padre: CAMPOVERDE GRANDA MONSERMI ANDRES

Nombres de la madre: CELI GALBAN OLGA MARIELA

Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MARJHURI NADINE NUÑEZ ENCALADA - ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 3 - ZAMORA CHINCHIPE - ZAMORA

N° de certificado: 178-033-11279

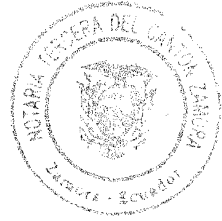


178-033-11279

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7768982

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1103857452 TORRES TORRES PABLO VICENTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA PAHODIMAR CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION PRINCIPAL: G4730.01 VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN ESTABLECIMIENTOS

OPERACION COMPLEMENTARIA: G4730.02 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS LUBRICANTES Y REFRIGERANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTABLECIMIENTOS

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DR. FELIPE OLEAS

SECRETARIO GENERAL

26/06/2017 11.25

ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- **FIRMAN:**

MARTHA JUDITH OCAMPO MENDOZA

C.I. 1900340603

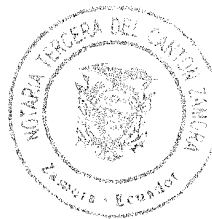
NANCY PAHOLA ORDÓÑEZ OCAMPO

C.I. 1900378553

DIEGO ANDRÉS CAMPOVERDE CELI

C.I. 110334896-5

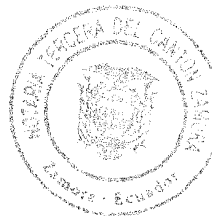
Dr. Victor H. Leon Bravo
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA



El Notario.-Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero, sello, signo y firmo
ESTA COPIA, en la ciudad de Zamora, el mismo día de su celebración.

**V
L
B**

Dr. Victor H. Leon Bravo
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA



ACTA REGISTRAL

En la presente acta constan los datos del acto objeto de la presente inscripción

Número de Repertorio: 67

Fecha de Repertorio: jueves, 29 de junio de 2017

Hora de Repertorio: 16:27

1.- Registro de: Constitución Sociedades y Compañías

Fecha de Inscripción: jueves, 29 de junio de 2017

Número de Inscripción: 9

Naturaleza: Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada

2.a.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Persona	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Compareciente				
Natural	1103348965	CAMPOVERDE CELI DIEGO ANDRES	Casado	Zamora
Natural	1900340603	OCAMPO MENDOZA MARTHA JUDITH	Casado	Zamora
Natural	1900378553	ORDOÑEZ OCAMPO NANCY PAHOLA	Soltero	Zamora

3.a.- Naturaleza del Contrato: Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada

Oficina donde se guarda el documento original: Notaría Tercera

Cantón donde se encuentra la oficina: Zamora

Fecha de Otorgamiento/Providencia: 26-junio-2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha Resolución:

Afiliado a la Cámara: Ninguno

Plazo: 0 AÑOS

3.b.- Descripción del Capital:

Tipo de Capital	Valor
-----------------	-------

4.a.- Descripción de las Cia(s) que intervienen:

1.- Fichá No: 1

DESCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA

Razón social: "COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA PAHODIMAR CIA. LTDA."

R.U.C.:

Tipo: DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha Registro: 29/06/17

5.- Observaciones:



Abg. Marco Antonio Sisalima Torres
Registrador de la Propiedad

Elaborado por: Silvia Estrada Jumbo